

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISIÓN CONJUNTA PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO, LAS INVERSIONES, LOS ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS, LA MOVILIDAD DE PERSONAS Y LA COOPERACION TECNICA.

El Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República del Perú, (en adelante denominadas "Los Participantes"),

Deseando ampliar y consolidar la alianza económica-comercial entre los Participantes, y;

Considerando la intención de desarrollar nuevas áreas de cooperación, basadas en los principios de la reciprocidad, reducción de las asimetrías, y del beneficio mutuo,

Han alcanzado el siguiente entendimiento:

Sección 1
Comisión Conjunta

1. Los Participantes establecen una Comisión Conjunta para la promoción del comercio, las inversiones, los encadenamientos productivos, la movilidad de personas y la cooperación técnica (en adelante denominada "Comisión Conjunta").
2. La Comisión Conjunta buscará fortalecer las relaciones económicas y comerciales entre los Participantes, apoyando la cooperación técnica y el intercambio de informaciones, estrategias y visiones entre los sectores público y privado de los Participantes.

Sección 2
Frecuencia de los encuentros

La Comisión Conjunta se reunirá al menos una vez por año de manera ordinaria, alternadamente en la República Dominicana y en la República del Perú, o siempre que sea necesario, para discutir los asuntos inherentes a la naturaleza de la Comisión Conjunta a la que se refiere la Sección 1.

Sección 3
Miembros de la Comisión Conjunta

1. El Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana y el Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú o los representantes por ellos indicados, copresidirán la Comisión Conjunta. El Ministro de Comercio Exterior y Turismo de la República del Perú o su representante presidirá la participación del Perú en materias relacionadas al comercio de bienes o servicios.
2. La Comisión Conjunta estará conformada, además, por representantes de los ministerios competentes considerando la agenda a tratar.
3. Los Participantes de la Comisión Conjunta podrán invitar a representantes de otros órganos gubernamentales y del sector privado para participar en sus reuniones.
4. Los Ministros que presiden la Comisión Conjunta, designarán a sus respectivos puntos de contacto.

Sección 4
Agenda

1. La Comisión Conjunta se enfocará en tópicos relacionados al desarrollo del ambiente de negocios, la facilitación del comercio, la movilidad de personas, así como la promoción comercial, de las inversiones, los encadenamientos productivos y la cooperación técnica, la cual decidirá los detalles de cada reunión después de las consultas internas necesarias.
2. Los Participantes podrán poner a consideración de la Comisión Conjunta, para información, discusión o direccionamiento, asuntos que afecten el comercio, materias de servicios que impliquen la movilidad de personas, las inversiones o el ambiente de negocios bilateral.

3. En el marco de la Comisión Conjunta, el Ministerio de Relaciones Exteriores de República Dominicana y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Perú explorarán las mejores condiciones de acceso a mercados de los bienes y servicios de ambas partes incluyendo analizar y realizar consultas, cumpliendo el debido proceso de cada país, con el fin de ver la factibilidad de iniciar conversaciones sobre un acuerdo comercial.

Sección 5
Solución de Controversias

Las diferencias que pudieran surgir entre los Participantes sobre la interpretación del presente Memorando de Entendimiento, serán resueltas mediante negociaciones amigables entre los Participantes.

Sección 6
Entrada en Vigor

1. El presente Memorando de Entendimiento surtirá efectos en la fecha de su firma por ambos Participantes y permanecerá en vigencia indefinidamente.
2. Este Memorando de Entendimiento podrá ser modificado en cualquier momento, por escrito y por consentimiento mutuo entre los Participantes, a través de los canales diplomáticos.
3. Cualquiera de los Participantes podrá, en el momento que así lo considere necesario, notificar por escrito y a través de los canales diplomáticos, la decisión de dejar sin efecto este Memorando de Entendimiento, lo cual surtirá efecto noventa (90) días después de recibida dicha notificación.

Sección 7
Alcances

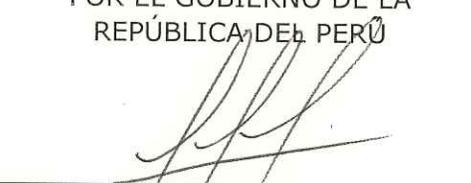
El presente Memorando de Entendimiento no genera derechos u obligaciones jurídicas para los Participantes.

Firmado en la ciudad de Lima, Perú, a los 07 días del mes de octubre de 2022, en dos originales, en idioma español.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA


ROBERTO ÁLVAREZ
Ministro de Relaciones Exteriores

POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ


CÉSAR RODRIGO LANDA ARROYO
Ministro de Relaciones Exteriores